

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO
RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-008**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL
INTERIOR Y EXTERIOR PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL
PODER DE MERCADO CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**

CONSIDERANDO:

Que el pleno de la Asamblea Constituyente, mediante Ley sin número publicada en Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto del 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

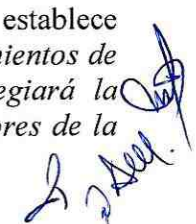
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República del Ecuador expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, “(...) como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; la que contará con amplias atribuciones para hacer cumplir a los operadores económicos de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria todo lo dispuesto en la presente Ley. Su domicilio será la ciudad de Quito, sin perjuicio de las oficinas que pueda establecer el Superintendente en otros lugares del país.”;

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: “(...) 18. *Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.* (...)”;

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrán contratar bajo el sistema de contratación de Menor Cuantía en cualquiera de los siguientes casos: “1. *Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.* (...)”;

Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la*”



economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...);

Que el artículo 3 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000086, de 04 de junio de 2013, establece que: *“Cuando la adquisición de pasajes aéreos nacionales o internacionales no se realice directamente con las aerolíneas, procederá la contratación con varias agencias de viajes, que no podrán exceder de cinco (5), para que brinden el servicio no normalizado que podrá implicar una o más de las siguientes actividades: a) Ubicación de rutas; b) Tiempos de viaje; c) Criterios de precio; d) Oportunidad de viaje; e) Cambio imprevisto de destinos; f) Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de millas; g) Gestión de adquisición de pasajes aéreos; h) Atención a reclamaciones a las aerolíneas; e, i) Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes.”;*

Que el artículo 4 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000086 establece: *“Para la contratación de agencias de viaje se deberá observar lo siguiente: 1. La entidad contratante, sobre la base de una planificación de actividades, deberá proyectar el volumen de compra de pasajes durante un período anual. Dicha proyección servirá para identificar un presupuesto referencial, que será la base para optar por el procedimiento precontractual para la prestación de servicios no normalizados que corresponda (menor cuantía, cotización, licitación); 2. Los mejores costos en derechos, comisiones, cuotas, precios, estipendios, emolumentos u honorarios que oferte la agencia de viajes será uno de los criterios de selección económica obligatorios. 3. El contrato a suscribirse con las agencias de viaje preverán que la entidad realice los requerimientos de pasajes aéreos conforme a sus necesidades, y que exista una liquidación mensual que finiquitará económicamente las operaciones del período. 4. En la adquisición de pasajes internacionales, se contará con al menos tres proformas o cotizaciones de los precios de los pasajes a adquirirse con las agencias de viaje contratadas y se elegirá la más económica de entre ellas, y la que se ajuste al itinerario solicitado.”;*

Que el artículo 5 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000086 establece que: *“En el caso que el pasaje adquirido sea rechazado al momento del registro (chequeo) en el aeropuerto, la agencia de viaje incurrirá en causal de incumplimiento de contrato.”;*

Que el artículo 432 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, establece: *“Las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran contratar pasajes aéreos nacionales e internacionales deberán aplicar el contenido del presente Capítulo.”;*

Que el artículo 435 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 establece: *“Reglas para la adjudicación, contratación y adquisición de pasajes aéreos con agencias de viaje.- Para la contratación de agencias de viaje se deberá observar lo siguiente: 1. De la selección de las agencias de viaje.- a) La entidad contratante, sobre la base de una planificación de actividades,*

deberá proyectar el volumen de compra de pasajes durante un período anual. Dicha proyección servirá para identificar un presupuesto referencial, que será la base para optar por el procedimiento precontractual para la prestación de servicios no normalizados que corresponda (Ínfima Cuantía, Menor Cuantía, Cotización, Licitación); b) Para efectos de la adjudicación, la entidad contratante en el caso de que existan más de cinco agencias de viaje empleará el criterio de localidad y tamaño del oferente; y, c) Los contratos a suscribirse con las agencias de viaje preverán que la entidad realice los requerimientos de pasajes aéreos conforme a sus necesidades, y que exista una liquidación mensual que finiquitará económicamente las operaciones del período; 2. De la adquisición de pasajes.-Para la adquisición de pasajes aéreos con las agencias de viajes contratadas, las entidades contratantes deberán considerar lo siguiente: a) Los mejores costos en derechos, comisiones, cuotas, precios, estipendios, emolumentos u honorarios que oferte la agencia de viaje será uno de los criterios de selección económica obligatorio; y, b) En la adquisición de pasajes internacionales, se contará con al menos tres proformas o cotizaciones de los precios de los pasajes a adquirirse con las agencias de viaje contratadas; se elegirá la más económica de entre ellas y la que se ajuste al itinerario solicitado.”;

Que el artículo 436 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 establece “En el caso que el pasaje o pasajes adquiridos sean rechazados al momento del registro (chequeo) en el aeropuerto, la agencia de viaje incurrirá en causal de incumplimiento de contrato.”;

Que mediante Acción de Personal SCPM-CGAF-DATH-360-M se encarga el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa Intendente General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a partir del 06 de septiembre de 2017;

Que mediante Acción de Personal SCPM-CGAF-DATH-364, se nombra al servidor Mario Escudero Orozco como Coordinador General Administrativo Financiero a partir del 07 de septiembre de 2017;

Que el artículo 5 de la Resolución SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera: “a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del estado del correspondiente ejercicio económico”; (...) c) De conformidad al tipo de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma.(...)”;

217
Acu.

Que mediante informe SCPM-CGAF-DA-016-2018-I, de 5 de febrero de 2018, el Asistente Administrativo informa a la Directora Administrativa, la necesidad de requerimiento para la contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la superintendencia de control del poder de mercado con una agencia de viajes;

Que con memorando No. SCPM-CGAF-DA-0146-2018-M, de 8 de febrero de 2018, la Directora Administrativa solicita a la Coordinadora General de Planificación, la certificación POA para la *“Contratación de pasajes al interior y exterior con Agencia de Viajes desde febrero-diciembre 2018”*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-080-2018-M, de 9 de febrero de 2018, la Directora de Planificación e Inversión, remite a la Directora Administrativa la Certificación POA 2018 Nro. 069 para la *“Contratación de pasajes al interior y exterior con Agencia de Viajes desde febrero-diciembre 2018”*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-215-2018-M, de 9 de febrero de 2018, el Asistente Administrativo solicita a la Directora Administrativa, la certificación PAC por un valor total de USD 15.000,00 (QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA., con cargo al siguiente ítem presupuestario: 530301 (Pasajes al Interior), 530302 (Pasajes al Exterior);

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-CP-03-2018-M, de 15 de febrero de 2018, el Analista de Compras Públicas 2, remite a la Directora Administrativa, la certificación PAC, correspondiente a la actividad denominada *“Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con una agencia de viajes”*, en la cual se indica que la contratación no consta en el catálogo electrónico y si se encuentra adentro de la planificación del año 2018, en el primer cuatrimestre;

Que se cuenta con la Solicitud de obras, bienes o servicios No. 010, de 15 de febrero de 2018;

Que con memorando No. SCPM-CGAF-DA-231-2018-M, de 15 de febrero de 2018, la Directora Administrativa solicita al Director Financiero, la Certificación Presupuestaria para la *“Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-88-2018-M, de 20 de febrero de 2018, el Director Financiero, remite a la Directora Administrativa las certificaciones presupuestarias No. 82 y 83, de 19 de febrero de 2018, correspondiente a las partidas presupuestarias 530302 *“Pasajes al exterior”* y 530301 *“Pasajes al interior”*, para la *“Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con una agencia de viajes”*;

Que mediante estudio económico, de 21 de febrero de 2018, para la *“Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la Superintendencia de*

Control del Poder de Mercado con una agencia de viajes”, el Asistente Administrativo y la Directora Administrativa, concluyen “Se tomará como presupuesto referencial para la presente contratación, el valor del análisis realizado en el presente informe, por el valor de USD 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA, con cargo a la partida presupuestaria 530302 “Pasajes al Exterior” y con un USD 5.000,00 (CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) 530301 “Pasajes al Interior” valor que incluye IVA; para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LAS DIFERENTES AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.”;

Que mediante términos de referencia, de 21 de febrero de 2018, para la “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con una agencia de viajes”, suscritos por el Asistente Administrativo y la Directora Administrativa, se establecen las condiciones técnicas y el presupuesto referencial para la contratación;

Que con memorando No. SCPM-CGAF-DA-296-2018-M, de 26 de febrero de 2018, el Asistente Administrativo solicita a la Directora Administrativa, se requiera la autorización para inicio de proceso para la “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con una agencia de viajes”;

Que mediante de memorando No. SCPM-CGAF-DA-297-2018-M, de 26 de febrero de 2018, la Directora Administrativa, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización de inicio de proceso para la “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con una agencia de viajes”;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGAF-DA-297-2018-M, de 26 de febrero de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero autoriza la “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con una agencia de viajes”;

Que la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Menor Cuantía, a través del módulo USHAY signado con el código No. MCBS-SCPM-002-2018, de 02 de marzo de 2018, para la “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con una agencia de viajes”;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0317-2018-M, de 2 de marzo de 2018, la Directora Administrativa solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, la designación del servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Menor Cuantía No. MCBS-SCPM-002-2018, denominado “Contratación del servicio de

[Handwritten signature]
L. P. [illegible]

emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con una agencia de viajes”;

Que con memorando No. SCPM-CGAF-063-2018-M, de 02 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero designa a la Ing. Alexandra Ávila, Experta Administrativa, como delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Menor Cuantía No. MCBS-SCPM-002-2018, denominado *“Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con una agencia de viajes”;*

Que a través de memorando No. SCPM-CGAF-DA-0318-2018-M, de 2 de marzo de 2018, la Directora Administrativa, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, autorizar y designar a quien corresponda proceder con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso, para continuar con el trámite precontractual;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-064-2018-M, de 2 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de inicio de proceso No. MCBS-SCPM-002-2018 para la *“Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con una agencia de viajes”*

Que se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL INTERIOR Y EXTERIOR PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO CON UNA AGENCIA DE VIAJES”*, con un presupuesto referencial de USD. 13.392,86 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

Art. 2.- Aprobar el procedimiento de Menor Cuantía-Servicios No. MCBS-SCPM-002-2018 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL INTERIOR Y EXTERIOR PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO CON UNA AGENCIA DE VIAJES”*, de acuerdo a lo establecido en los Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 432 de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Art. 3.- Aprobar los pliegos para el proceso de Menor Cuantía-Servicios No. MCBS-SCPM-002-2012 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS*

AL INTERIOR Y EXTERIOR PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO CON UNA AGENCIA DE VIAJES", bajo la modalidad de Menor Cuantía, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Art. 4.- Designar a la Ing. Alexandra Ávila, Experta Administrativa, como encargada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Menor Cuantía No. MCBS-SCPM-002-2018, para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL INTERIOR Y EXTERIOR PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO CON UNA AGENCIA DE VIAJES"*, en sus etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual.

Art. 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

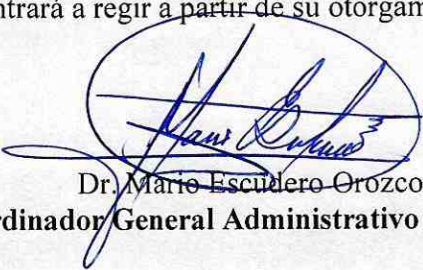
Art. 6.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 08 días del mes de marzo de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Dr. Mario Escudero Orozco
Coordinador General Administrativo Financiero



VM/LC/PR